



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUIS HORACIO ALVAREZ MONSALVE
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2015 01274 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo, en los términos del Artículo 446 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión expresa que hace el Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres días, de la liquidación del crédito, obrante de folio 93 del expediente ejecutivo, allegada por la parte ejecutante.

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar de embargo requerida por el apodero judicial del señor LUIS HORACIO ÁLVAREZ, obrante a folio 93 del cuaderno ejecutivo, oficiase al banco BANCOLOMBIA para que se sirva certificar si el dinero depositado en la cuenta de ahorros No. 65283206810 pertenecen a la entidad accionada, COLPENSIONES E.I.C.E. En caso afirmativo, indicar la naturaleza de los mismos, si son o no embargables y las razones de ello.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 92, fijados electrónicamente hoy 6 de julio de 2021 a las 8.00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

-Secretaria-

ESC 1.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, 02 de junio de 2021

Oficio No. 192

Señores:
BANCOLOMBIA
Cra. 48 No. 26 85 Torre Sur, P.6. Ed. Bancolombia
Medellín, Antioquia.

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 35 01 011 2015 01274 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por **LUIS HORACIO ÁLVAREZ**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES E.I.C.E., este Despacho por Auto del 01 de julio de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

(...) “oficiase al banco BANCOLOMBIA para que se sirva certificar si el dinero depositado en la cuenta de ahorros No. 65283206810 pertenecen a la entidad accionada, COLPENSIONES E.I.C.E. En caso afirmativo, indicar la naturaleza de los mismos, si son o no embargables y las razones de ello.”

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

-Secretaria-

ESC. 1

93 24.

Medellin, Agosto de 2.019.

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

OJM7L 28AG'19 2:14

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Conexo de **Luis Horacio Álvarez Monsalve** Vs. Colpensiones.

Radicado: 2015 - 01274

ASUNTO: Liquidación del Crédito y Solicitud de Medida Cautelar

ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA, mayor de edad y vecino de la ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar liquidación del Crédito en los siguientes términos:

Valor Intereses Moratorios Artículo 141 de la Ley 100:	\$ 10.562.587.
Valor costas del Proceso Ordinario:	\$ 2.779.333.
Valor costas del Proceso Ejecutivo:	\$133.419
Valor Total del Crédito:	\$ 13.475.339

El valor total del crédito asciende a la suma de Trece Millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos m/l.

Solicito a su digno despacho se aprueba la Liquidación del crédito.

También solicito al despacho se expida oficio decretando el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la

cuenta de ahorros N° 65283206810 de BANCOLOMBIA, por un valor de \$ 13.475.339 la cual denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la entidad ejecutada, de conformidad con el Art. 101 del C. P. T. y la S.S. y la cual es una cuenta habilitada para este tipo de embargos

En consecuencia, comedidamente solicito al señor Juez, se ordene librar el respectivo oficio de embargo con destino a la entidad financiera, indicando el nombre completo y numero de cedula del ejecutante, el número de cuenta bancaria del Juzgado y el NIT de la entidad ejecutada, limitando el embargo al monto suficiente para garantizar el pago del crédito y las costas del proceso, indicando además a la entidad financiera que el embargo es procedente en atención a que a la fecha no ha sido posible obtener el pago de las sumas adeudadas por la entidad ejecutada.

De usted,



ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA
C.c. 98.631.957 de Itagüí
T.P. 162.157 del C. S. de la J.

**F
i
r
m
a
d
o
P
o
r
:**

**C
A
R
L
O
S
A
N**

**D
R
E
S
V
E
L
A
S
S
Q
U
E
Z
U
R
R
E
E
G
O
J
U**

E
Z
J
U
E
Z
-
J
U
Z
G
A
D
O
O
1
1
D
E
C
I

**R
C
U
I
T
O
L
A
B
O
R
A
L
D
E
L
A
C
I
U
D**

A
D
D
E
M
E
D
E
L
L
I
N
-
A
N
T
I
O
Q
U

**I
A**

E

s

t

e

d

o

c

u

m

e

n

t

o

f

u

e

g

e

n
e
r
a
d
o
c
o
n
f
i
r
m
a
e
l
e
c
t
r
ó

n
i
c
a
y
c
u
e
n
t
a
c
o
n
p
l
e
n
a
v
a

l
i
d
e
z
j
u
r
i
d
i
c
a
,
c
o
n
f
o
r
m

e
a
l
o
d
i
s
p
u
e
s
t
o
e
n
l
a
L
e
y
5

2

7

/

9

9

y

e

l

d

e

c

r

e

t

o

r

e

g

l

a

m

e
n
t
a
r
i
o
2
3
6
4
/
1
2

C
ó
d
i
g
o

d
e
v
e
r
i
f
i
c
a
c
i
ó
n
:
9
4
e
7
6
c

4

e

2

d

d

b

3

1

a

b

f

6

7

5

b

0

d

f

2

f

4

f
1
3
3
8
f
f
8
d
3
4
5
2
6
c
d
8
f
3
b
3

8
2
0
e
0
9
5
e
2
9
7
0
3
3
7
f
D
o
c
u
m

e
n
t
o
g
e
n
e
r
a
d
o
e
n
0
2
/
0
7
/
2

0
2
1
1
0
:
4
5
:
0
9
A
M

V
a
l
i
d
e
é

s
t
e
d
o
c
u
m
e
n
t
o
e
l
e
c
t
r
ó
n
i

c
o
e
n
l
a
s
i
g
u
i
e
n
t
e
U
R
L
:
h
t

t
p
s
:
/
/
p
r
o
c
e
s
o
j
u
d
i
c
i
a
l

.
r
a
m
a
j
u
d
i
c
i
a
l
.
g
o
v
.
c
o
/

**F
i
r
m
a
E
l
e
c
t
r
o
n
i
c
a**